, NDOS 14.	Fecha de			
ST AND THE	Clasificación			
5-75	Årea	Dirección General de Recursos Materiales		
ā (200 m) ú	Confidencial	Contrato Simplificado 50240453		
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SAMEMA COSTE DE LISTICIA DE LA NACIÓN		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.		
		Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos		
	Fundamento Legal	Artículo 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
		Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
		Artículo 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.		
		Artículos. trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:		
		CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf		
	Rúbrica del			
	titular del área			
	Fecha de			
	desclasificación			
	Rúbrica y cargo			
	del servidor			
	público			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

IMINADO

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240453

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Comercializadora y Servici	os NRLN S.A. de C.V. / Av Punta Estrella Mz.	. 47 Casa 31 , Solidaridad, Playa del Carmen, 77723 / 55556642954, 5555664294 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 15/10/2024	FORMA DE PAGO Transferencia Electrónica	OBSERVACIONES AD/MIN/DGRM/147/2024	
FECHA DE ENTREGA 12 días hábiles a partir de la N.A.	LUGAR DE ENTREGA	9.33	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2150199000	16	PZA	Señales de ubicación OBSERVACIONES Señales de ubicación de Desfibrilador externo automático. Color de seguridad verde. Color contrastante en blanco. Fotoluminiscente. Las dimensiones de las señales deben ser de al menos 22 cm x 22 cm. Construcción en estireno calibre de 30 a 40.	65.50	1,048.00
				Lugar de entrega:Dirección General de Seguridad, ubicada en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Planta baja, puerta 1507 (previa cita).	Σ	
				Forma de pago: A la entrega total de los bienes, mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la correcta recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte; acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.	ě	
				En términos del Artículo 159 AGA XIV/2019, el pago deberá ser posterior a la entrega de los bienes.		
				Las especificaciones técnicas de los bienes están detalladas en el instrumento contractual a formalizar conforme a su propuesta técnica presentada el 20 de septiembre de 2024.		
				A. Plazo de entrega:12 días hábiles a partir de la fecha de notificación de adjudicación B. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa. C. Número de procedimiento: AD/MIN/DGRM/147/2024 D. Clasificación: Mínima. E. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción V, 95 y 96 del AGA XIV/2019. F. Organo que autoriza: Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones.	2	
				loidad Responsable UR: 24430910S0010001 irtida Presupuestaria PP: 21501 rea solicitante: Dirección General de Seguridad(DGS) comprobación de recursos: No aplica		

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240453

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Comercializadora y Servicio	os NRLN S.A. de C.V. / Av Punta Estrella Mz.	47 Casa 31 , Solidaridad, Playa de	Carmen, 77723 / 55556642954, 5555664294 /	September 1970
FECHA DEL DOCUMENTO 15/10/2024	FORMA DE PAGO Transferencia Electrónica	OBSERVACIONES	AD/MIN/DGRM/147/2024	
FECHA DE ENTREGA 12 días hábiles a partir de la N.A.	LUGAR DE ENTREGA			

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				L. Administrador del contrato: La "Suprema Corte" designa al Ing. Victor Cedillo Delgado, Director de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil, adscrito a la DGS como administrador del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "proveedor o prestador de servicios", asi como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes o servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. M. Con fundamento en el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019 y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la empresa queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.		importe rotar
				AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es publica, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.		
				Con fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
				RESPONSABLE		
				El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 55 4113-1000.		
				El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral.		
OR DO	TE CON LETRA SCIENTOS QUINCE P	ESOS 68/100.	M.N.	<i>Y</i>	Subtotal I.V.A. TOTAL	1,048.0 167.6 1,215.6

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA IBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA AVEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

> Página 2/2 Fecha de Impresión: 23/10/2024 11:27:02

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

1.1. - La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1. - Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción 1, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.
1.2. - La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Adjudicaciónes Directas y Excepciones de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción y 4, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de biernes y la contratación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de Nación (Acuerdo General de Administración de Nación (Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración Nación).

1.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Organico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2443091050010001, Partida Presupuestal 21501, destino 19.

11.- El "Proveedor" manifesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

11.1.- Es una persona fisica con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

11.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad econômica necesarios para suministrarios a satisfacción de esta.

11.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 fi fracciones XV XVI V 930 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

11.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

11.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificar como las "Partes" declaran que:

11.1.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se refieren entre ellas se dirigiran a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento

de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la caratula y las clausulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente ciausula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" in ose neo biligación de cubri rinigun importe adicional. [En caso de que de vencimento de los plazos señalados en el presente Contrato se bidujen en una dia niñabil, el plazo se recorrerà al dia habil immediato suguente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presente Contribuyentes SCAJ560204695, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de sets instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual. Tercera. Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual. Tercera. Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo estableciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecione en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá a pidicar uma pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los bienes, (sin incluir IVA) q

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacarse afectivas mediante las garantías otorgadas]

Las penas convencionales también podrán hacarse afectivas mediante las garantías otorgadas]

Las penas convencionales también podrán hacarse afectivas mediante las garantías otorgadas]

Las penas convencionales también podrán hacarse afectivas mediante las garantías otorgadas]

Las penas convencionales también podrán hacarse afectivas mediante las garantías otorgadas]

Las penas convencionales (a la Suprema Corte*).

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato se por \$1,045.00 (un mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mas el 16% del impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$167.00.68 (ciento sesenta y siete pesos 68/100 M.N.) resultando un monto total de \$1,215.68 (un mil doscientos quince 68/100 M.N.).

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio. Dirección General de Seguridad, ubicada en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pino Suárez 2, Centro, Quauthtemor, C. P. 06065. Planta baja, puerta 1507 (previa cita).

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del presentación de la solicitud respectiva, antes de vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios", sua aceptación y sua aceptación por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrib la señale el "Administrador" del contrato a Prestador de Servicios", antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prorrogado por causas plenamente justificadas

Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establicado en el artículo 169, fraccion II, cuarto pairato del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la finanza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se re realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

(Octava, Pagos en exceso, Tratandose de pagos en exceso, trata particular en contrato, incidente de la finanza como garantia del cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de próroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la fecha de la goag a "Proveedor", asta la fecha que se pongan a fectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte",

Novena, Propiedad Intelectual El "Proveedor" saume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad en caracter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier retroducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborata. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que occupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte" por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estorá a del del "Suprema Corte" estorá a del usultada de monera e

sentido. Lis "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejector.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptar à la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. A para los efectos de esta contratación. A entende por subcontratación a de del "Proveedor" esponderá a de la "Proveedor" esponderá a por los daños que se causen a los bienes en possesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistir, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perículicios, con independencia de ejecrer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera. Intransmisbilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cotro; con autorización previs purperas. Certa de la consistiración período de la suprema Corte".

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, en terminos de los artículos 1016, 113 y 116 de la Ley General del Transparencia y Acesosa a la Información Pública, a como 98, 110 y 113 de la Ley Federal del Transparencia y Acesosa a la Información Pública, a como 98, 110 y 113 de la Ley Federal del Transparencia y Acesosa a la Información Pública, a como pública, del de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, asi como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien tengado, del transparencia y Acesosa. Espotas considera, de conocer a desardados en conocer a desardados en la formación que es encuentra en el lugar d

de los servicios señalados en la clausula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) El ejementa, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 1,4 Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los ferminos y condiciones indicados en este contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" no exhibe las garantías en los ferminos y condiciones indicados en este contrato. 2) Esta recisión. El contrato podrá contrato parte del "Proveedor" no exhibe las garantías en los ferminos y condiciones indicados en este contrato. 2) Esta recisión. El contrato podrá contrato parte del provencio del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparacidas las causas que metivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en los artículos 13, fracción XII y 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava, Modificación del contrato, La "Suprema Corte" designa al Lic. Victor Cedillo Delgado, Director de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil adsortio a la DOS" de la "Suprema" Corte" como "Administración XIV/2019.

Décima Octava, Modificación del contrato, La "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administraci

DECEDCIÓN Y CONFORMIDAD DE

ENTE CONTRATO SIMPLIFICADO DOD EL PROVEEDOR

No. and to an		F
Nombre	a	Fecha
Izabalh Naucez Scartice		14-16-14
11/cheth Margre Davings		TOUTUNE - 21

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf